

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 12 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones para inversiones destinadas a alojamiento temporal de personas trabajadoras temporeras correspondientes a 2024 (ref. BDNS).

La Orden ACC/259/2023, de 24 de noviembre, ha aprobado las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones destinadas a alojamiento temporal de trabajadores temporeros.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura (artículo 3.8.7) y en materia de industria agroalimentaria (artículo 3.8.14).

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrícola mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Secretaría de Alimentación y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a la construcción, habilitación, reformas, ampliación, acondicionamiento o suministro de alojamientos para trabajadores temporeros, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/259/2023, de 24 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas (DOGC núm. 9051, de 29.11.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. La dotación de estas ayudas, con naturaleza de crédito anticipado, va a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024, con un importe máximo de 1.500.000 euros. La concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en los presupuestos correspondientes en el momento de la resolución.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria podrá incrementarse según la disponibilidad presupuestaria. La aplicación de esta cuantía adicional se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. El órgano instructor de los expedientes es el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Industrias y Calidad Agroalimentarias, el/la subdirector/a general de Transferencia e

Innovación Agroalimentaria y el/la jefe/a del Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante será de 6 meses que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y se notificará de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución del director o la directora general de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos, y están sometidas al régimen de publicación y transparencia establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre.

10. El régimen de protección de datos es el establecido en el apartado 22 de las bases reguladoras que rigen estas ayudas. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 12 de diciembre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural